



RADICADO	68-573-4089-001-2016-00012-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	E.S.S.A. S.A. ESP
DEMANDADO	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Ocho (8) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

**CARLOS ENRIQUE VILLA BERMUDEZ**  
**SECRETARIO AD HOC.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puerto Parra, Ocho (8) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

Visto el anterior memorial allegado por la representante legal de la parte demandada, entiéndase terminado el mandato conferido al doctor ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA como apoderado de E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

RECONOZCASE al doctor LEONEL RICARDO QUIROZ PINTO identificado con la CC. 91.074.079 DE San gil y T.P. 129.565 del C.S.J. como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandada y su nuevo togado para que allegue el paz y salvo de los honorarios profesionales del mandatario revocado, so pena de incurrir en falta disciplinaria, conforme lo dispone el código disciplinario de la abogacía.

Recuérdese que el presente proceso se encuentra terminado y archivado desde el veintidós (22) de abril de 2019 por no haber asistido ninguna de las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Por tanto, el mandato conferido al profesional del derecho aquí reconocido, lo será solo para trámites posteriores a la terminación de la actuación, como retiro de oficios, desgloses, levantamiento de medidas, entrega de bienes o dineros, etc.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y**  
**DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Código de verificación:  
**af48ca15e556184e8edf4ab063a32d3460d3688904749d2455c08d3563355e79**  
Documento generado en 08/07/2020 11:00:33 AM

Esta providencia fue Notificada en estado del  
9 de Julio de 2020.El secretario ad hoc,

CARLOS ENRIQUE VILLA BERMUDEZ

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro  
@- [j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3158732318  
Puerto Parra S.S.